

PREGUNTAS FRECUENTES

**LINEA DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN DESDE LA
DEMANDA (FID) PARA LA COMPRA PÚBLICA DE
INNOVACIÓN (CPI)**



Acrónimos utilizados en este documento

ACB - Análisis Coste Beneficio

CA - Comunidad Autónoma

CCAA - Comunidades Autónomas

CPI - Compra Pública de Innovación

CPP - Compra Pública Precomercial

CPTI - Compra Pública de Tecnología Innovadora

FEIE - Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional

IGAE - Intervención General del Estado

ISCIII - Instituto de Salud Carlos III

LCSP - Ley de Contratos del Sector Público

MICIU - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

MSCBS - Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

PGEs - Presupuestos Generales del Estado

POPE - programa Operativo Plurirregional de España

PINNSA - Plataforma de Innovación Sanitaria

RDC -Reglamento (UE) 1303/2013, Parlamento Europeo y del
Consejo de 17 de diciembre de 2013

RUS - Registro Unificado de Solicitantes del MICIU.

RLGS - Reglamento de la Ley General de Subvenciones

SGFI - Subdirección General de Fomento de la Innovación

SISEN - Sistema de Identificación de Entidades del MICIU



PREGUNTAS FRECUENTES: COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN

1. ¿Qué financia la Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda (“Línea FID”) para la Compra Pública de Innovación (CPI)?

La finalidad de las ayudas objeto de esta línea es el desarrollo de productos o servicios innovadores adquiridos por parte de compradores públicos a través del mecanismo de la Compra Pública de Innovación, con el fin de:

- a) Mejorar los servicios públicos, en términos de eficacia o eficiencia.
- b) Mejorar la innovación y la competitividad empresarial, atrayendo fondos para la I+D+i empresarial mediante contratación.
- c) Reforzar la comercialización de la innovación empleando al cliente público como cliente lanzador o de referencia.
- d) Estimular el emprendimiento y la innovación, particularmente de las PYME.

2.- ¿Qué porcentaje del presupuesto total de un proyecto debe dedicarse a CPI?

El porcentaje destinado a CPI será siempre mayor o igual al 80% del presupuesto total.

3.- ¿Qué es la Compra Pública de Innovación (CPI)?

Es una actuación administrativa de fomento de la innovación, orientada a potenciar el desarrollo de soluciones innovadoras desde el lado de la demanda, a través del instrumento de la contratación pública.

4.- ¿Qué es la Compra Pública Precomercial (CPP)?

Es la compra de servicios de I+D+i dirigidos a conseguir un producto o servicio nuevo o significativamente mejorado. Cubre hasta la obtención de prototipos validados en un entorno real más o menos extenso.

5.- ¿Qué es la Compra Pública de Tecnología Innovadora (CPTI)?

Es la compra de un bien o servicio que, en el momento de la contratación está muy cercano al mercado. Normalmente implica adaptación de los productos a las necesidades del comprador.

6.- ¿Qué es la Consulta Preliminar al Mercado (CPM)?



Se denomina así al diálogo entre el poder adjudicador interesado en desarrollar una actuación de CPI y el sector privado, que se desarrolla durante la fase preparatoria del proyecto, con la finalidad de que el poder adjudicador pueda obtener información sobre la capacidad del mercado y el estado del arte, y las empresas puedan obtener información sobre los proyectos y los requisitos de las futuras licitaciones.

7.- ¿Qué son los Contratos Públicos?

Son aquellos contratos onerosos celebrados por escrito entre uno o varios operadores económicos y uno o varios poderes adjudicadores, cuyo objeto sea la ejecución de obras, el suministro de productos o la prestación de servicios.

8.- ¿Qué es Innovación?

Introducción de un producto, servicio o proceso nuevos o significativamente mejorados, que incluye, aunque no se limita a ellos, los procesos de producción, edificación o construcción, un nuevo método de comercialización o un nuevo método de organización de prácticas empresariales, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores, entre otros con el objetivo de ayudar a resolver desafíos de la sociedad o a apoyar la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

9.- ¿Quién puede solicitar las ayudas objeto de la línea FID para la Compra Pública de Innovación?

Podrán tener la condición de solicitantes y beneficiarios los organismos y entidades del Sector Público que tengan la condición de poder adjudicador y presten un servicio público del que sean titulares, siempre que, por la naturaleza tanto del prestador como de los servicios, la ayuda no suponga distorsión de mercado.

10.- ¿Qué es un Organismo de Derecho público?

Cualquier organismo que reúna todas las características siguientes:

- a) Que se haya creado específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil.
- b) Que esté dotado de personalidad jurídica propia, y
- c) Que esté financiado mayoritariamente por el Estado, las autoridades regionales o locales, u otros organismos de Derecho público, o cuya gestión esté sujeta a la supervisión de dichas autoridades u organismos, o que tenga un órgano de administración, de dirección o de supervisión, en el que más de la mitad de los miembros sean nombrados por el Estado, las autoridades regionales o locales, u otros organismos de Derecho público.

A los efectos de esta Línea serán todos los comprendidos en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).



11. ¿Qué sujetos son considerados Poderes Adjudicadores por la LCSP?

Son Poderes Adjudicadores el Estado las autoridades regionales o locales, los organismos de Derecho público o las asociaciones formadas por uno o varios de dichos poderes o uno o varios de dichos organismos de Derecho público, conforme son definidos en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. A los efectos de esta Orden, los comprendidos en el artículo 3, punto 3 de la LCSP.

12.- ¿Cuál es la fuente de financiación de los proyectos en el marco de la Línea FID?

Estos proyectos están cofinanciados por el FEDER entre un 50% y un 80% a través del POPE.

13.- ¿Qué costes del proyecto son susceptibles de ayuda?

Las ayudas se destinarán a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el Artículo 31 de la LGS.

La financiación podrá aplicarse, entre otros, a los siguientes costes en las condiciones y con las limitaciones que establezca la convocatoria:

- a) Costes directamente relacionados con la CPI, ya se trate de actuaciones de CPP o CPTI.
- b) Los costes de actuaciones de apoyo a la CPI, que incluyen los siguientes subconceptos:
 - Contratación de nuevo personal con dedicación exclusiva al proyecto.
 - Asistencia Técnica /Convenios Colaboración/Encargos medios propios.
 - Equipamiento/inversiones materiales.
 - Inversiones inmateriales.
 - Adaptación de infraestructuras.
 - Gastos de publicidad (cuantía mínima: 0,3% del presupuesto del proyecto).
 - Consultas previas al mercado.
 - Otros gastos elegibles (incluidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, e indubitadamente vinculados a la ejecución del proyecto).

14.- ¿Se pueden subcontratar las actuaciones de CPI?

No podrán subcontratarse las actuaciones de CPI objeto de ayuda, debiendo ser licitadas directamente por el beneficiario de la ayuda.

15.- ¿Cuál es el presupuesto mínimo que debe alcanzar este tipo de operaciones?

El presupuesto total de la operación es deseable que alcance un importe mínimo de cinco millones de euros.



16.- Las entidades que se presenten a estas convocatorias ¿deberán presentar garantías?

Las entidades previstas en el artículo 42.2, apartado a) del RLGS estarán exentas de la presentación de garantías. No obstante lo anterior, cuando la ayuda revista la forma de préstamo, o si así lo exigiere una normativa comunitaria, las convocatorias podrán establecer la constitución de garantías adicionales.

17.- ¿Qué normas de publicidad deben realizar los beneficiarios hasta la finalización de su operación?

Los beneficiarios deben cumplir estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones de su operación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del RLGS; en el artículo 115 y en el Anexo XII, apartado 2.2) del RDC y en capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de Junio.

18.- ¿Es compatible la cofinanciación FEDER con otras ayudas?

La percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, es incompatible la percepción de otras ayudas para la misma finalidad si éstas están cofinanciadas por la UE con distintos fondos, con Programas Operativos distintos o han sido cofinanciadas en distintos periodos de programación.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total de la actividad financiada, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.

19.- ¿Cómo realizar una propuesta previa para su estudio?

Uno o más compradores públicos que lo deseen, cumplan con los requisitos establecidos y dispongan de la cofinanciación que se exige según las regiones, podrán presentar una propuesta al MICIU a través del buzón fid@mineco.es. Las propuestas se podrán presentar de manera continua a través del buzón.

Para las propuestas del ámbito sanitario y socio-sanitario, éstas se presentarán al MSCBS - Programa FID-Salud, a través de las Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas. Las Consejerías de Salud deberán presentar las propuestas al buzón del MSCBS pinnsa@mscbs.gob.es en los periodos que se establezcan para ello, lo que se avisará con antelación.



20.- ¿Dónde se realiza la presentación de la solicitud para estas ayudas?

La presentación de la solicitud de ayudas, así como de toda la documentación requerida, se realizará a través de la sede electrónica de MICIU (<https://sede.micinn.gob.es>) donde estará disponible la aplicación FIRMA - Registro de Solicitudes para cumplimentar la solicitud de ayuda al iniciarse el plazo de presentación de la misma.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda, todas las entidades que participen en el proyecto deberán, si no lo han hecho en anteriores convocatorias, darse de alta en SISEN y RUS.

La apertura de la ventanilla de solicitud y el plazo de presentación de solicitudes se publicará adecuadamente en la web del MICIU.

21.- ¿Qué documentación es necesaria para la solicitud de la ayuda?

La documentación necesaria para presentar una solicitud de la Línea FID se encuentra en la siguiente página web:

<http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eeac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0/?vgnnextoid=9caa777e0abe5610VgnVCM1000001d04140aRCRD>

22.- ¿Cómo se realiza el pago de la ayuda?

El pago de la ayuda será siempre abonado anticipadamente. En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, siempre estará condicionado a que exista constancia de que la entidad beneficiaria cumple los requisitos señalados en los artículos 13.2 b) y 34.5 de la LGS.

23.- ¿Qué plazo de ejecución y justificación comprende la ayuda?

Salvo posibles prórrogas, los proyectos cofinanciados no tendrán un plazo de ejecución superior a 4 años desde la fecha de concesión. Para los firmados en 2019, se ha concedido un plazo de ejecución improrrogable hasta el 31.12.2023 fecha en la que deben estar ejecutadas y pagadas todas las contrataciones y actuaciones del convenio. Finalizado el plazo de ejecución habrá tres meses para presentar documentación justificativa de los gastos elegibles del proyecto.

24.- ¿Cómo se realiza la Justificación de las ayudas?

La justificación se realizará por medios electrónicos, tendrá carácter científico-técnico y económico-administrativo, y se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa completa previsto en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo de la LGS.